



PEN Internacional - ONG con Estatus Consultivo ante el ECOSOC

Contribución al Examen Periódico Universal (EPU) 7ª Sesión del Grupo de Trabajo del EPU (Febrero de 2010)

Informe sobre la libertad de expresión, opinión y asociación en la República de Nicaragua, elaborado por el Centro PEN de Nicaragua

Agosto de 2009

El Centro PEN de Nicaragua agradece la oportunidad que le brinda la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para expresar su extrema preocupación por la frecuencia y tenacidad de las acciones impulsadas por el Gobierno de Nicaragua en franca violación de la Constitución de la República, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

I. CONTEXTO GENERAL:

1. De enero de 2008 a la fecha, el Gobierno de Nicaragua ha sentado un patrón de conducta agresivo, y reiterativo para suprimir y sancionar las expresiones y opiniones independientes, en medios escritos, audiovisuales, en Internet e incluso en las calles.
2. Este comportamiento ha neutralizado o eliminado cualquier opinión y actividad pública que exprese posiciones económicas, políticas y sociales diferentes a la gubernamental.
3. Consecuente con esta política oficial y a través de fuerzas de choque paragubernamentales, el manejo discrecional y el control partidista de todo el Estado, fundamentalmente del Sistema Judicial, el gobierno del Presidente Daniel Ortega ha impulsado mecanismos deliberados, violentos e inconstitucionales, en contra de escritores, periodistas, organizaciones de la sociedad civil, empresarios privados, líderes políticos de oposición y ciudadanos en general, para restringir y violentar los derechos constitucionales, civiles y políticos establecidos.
4. Los mecanismos utilizados por el Gobierno en contra de la disidencia, son delitos que violan la Constitución de Nicaragua y están penados por las leyes. Sin embargo, el actual control partidista de todas las instituciones del Estado, estimula y permite estos abusos, amparándolos con la impunidad.
5. Aunque en Nicaragua no existen prisioneros catalogados como políticos y aunque de manera formal y según los voceros oficiales, existe libertad de expresión, en la práctica cualquier opinión pública que reivindique su derecho a la crítica y al respeto de los derechos ciudadanos, no puede efectuarse, sin el riesgo a una respuesta intimidatoria -abierta o solapada- por parte del Gobierno, provocando el miedo, la autocensura, la limitación del ejercicio de los derechos civiles y políticos y por consiguiente ocasionando un retroceso en el fortalecimiento del Estado de Derecho y de la Democracia.
6. De los últimos dos años, 2008 ha sido el peor para los escritores y los profesionales de la comunicación en Nicaragua, dada la abierta persecución a escritores y periodistas nicaragüenses disidentes.

II. MECANISMOS DE REPRESIÓN DE LAS LIBERTADES Y VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN NICARAGUA:

A. Difamación

1. La difamación es el mecanismo más generalizado y sistemático, del Gobierno de Nicaragua en contra del derecho a la libertad de opinión, de expresión y de asociación. Ésta se ejerce a través de los medios de comunicación oficiales y otros medios afines y se expresa a través de comparecencias, artículos suscritos por funcionarios del partido-gobierno, y columnas de opinión firmadas por personas delegadas por el Gobierno o publicadas con seudónimo.
2. El medio de difamación más recurrido consiste en levantar cargos contra la oposición política y contra los disidentes, en general, sin aportar ninguna prueba. Al individuo independientemente de su estatus, se le imputa de ser un “asalariado de la CIA”, un “miembro de la oligarquía vende-patria”, un “narcotraficante”, o un “blanqueador de dinero”, provocando el odio y la polarización ideológica de la sociedad y exponiendo a los acusados a la acción de grupos de choque paramilitares, de carácter fanático y partidista.
3. La difamación también se extiende al espacio privado e íntimo de los escritores y comunicadores disidentes, con afirmaciones denigratorias de carácter moral y económico, en franca violación del Artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que proclama que “nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación.”

B. Hostigamiento

El hostigamiento es otro uno de los instrumentos de intimidación más activo y permanente en Nicaragua. Además de las acciones administrativas, judiciales y difamatorias ya mencionadas, el hostigamiento se expresa con grafitos pintados en las paredes de las casas de los críticos y disidentes, y se ejerce por medio de la vigilancia y el espionaje, así como a través de agresiones verbales y amenazas de muerte, manifestadas directa o indirectamente por correo electrónico y/o por teléfonos celulares y convencionales.

C. Manipulación del Sistema Judicial

1. La Justicia, en Nicaragua, es sesgada, a todos los niveles, a causa de la arbitrariedad partidista de sus estructuras.
2. Esto es posible gracias a un “Acuerdo o Pacto” entre el actual partido de Gobierno FSLN y el PLC (Partido Liberal Constitucionalista) cuyo líder, ex Presidente de la República durante el período de 1996 a 2001, cometió delitos y abusos de corrupción, entre los que sobresale el robo al erario público, por los que fue sentenciado a 20 años de cárcel y posteriormente, gracias al Pacto liberado y obtuvo, además, la restitución de sus derechos ciudadanos.
3. Este Pacto ha dado pie a la “partidarización” de las instituciones, y a la instrumentalización de los poderes Judicial y Electoral, donde la escogencia de funcionarios a los cargos públicos obedece a lealtades políticas con la pareja Ortega-Murillo y con el ex presidente Arnoldo Alemán.
4. Dentro de este contexto, el poder Judicial recurre a los mecanismos de represión y coacción ya mencionados. Además, a los críticos y disidentes, se les promueven juicios en su contra y se emiten sentencias judiciales, en dependencia de la voluntad e interés del Gobierno.
5. Esta manipulación del Sistema Judicial obstaculiza el derecho a la Justicia, sobre todo en perjuicio del todo aquel sector de la población -incluyendo a los escritores y comunicadores-, etiquetado como opositor.

D. Represión administrativa del Gobierno

1. Ésta consiste en aplicar las leyes y la reglamentación existente en el aparato burocrático del Estado con criterios totalmente discrecionales y selectivos, como instrumento de presión, coacción y hostigamiento, en contra de los ciudadanos/as y organizaciones civiles que manifiestan posiciones divergentes del Gobierno-partido.
2. Las más frecuentes son a) el acoso fiscal; b) la suspensión de permisos o licencias de funcionamiento; c) las acciones ilegales para ejercer el control de la información y de los asuntos internos de las organizaciones; d) el retraso en los procesos administrativos; e) la displicencia o rechazo para prestar servicios y garantizar derechos; y f) la instrumentalización de la Fiscalía del Estado, para promover acciones administrativas y judiciales de manera arbitraria.

E. Uso de fuerzas de choque paramilitares

1. Inmediatamente después de la toma de posesión del actual partido-Gobierno de Nicaragua, éste ha creado estructuras de choque partidistas que se activan de manera fanática, al recibir las órdenes emanadas de sus dirigentes.
2. Entre éstas cabe señalar:
 - Los CPC (Consejos del Poder Ciudadano).
 - Los CLS (Comités de liderazgo sandinista) y
 - Las organizaciones gremiales partidistas que se movilizan en contra de protestas, manifestaciones y diversas publicaciones y/o actividades públicas realizadas por la oposición política, violentando así los derechos constitucionales de la sociedad. Cada vez que las organizaciones civiles y partidistas críticas y de oposición publican algún documento o realizan una actividad, las fuerzas de choque se hacen presentes. Aunque la Policía Nacional otorga los permisos de manera expedita, para realizar manifestaciones y protestas, no puede impedir que inmediatamente las fuerzas de choque partidistas realicen una contramarcha o una contra-protesta, que incluye actos vandálicos y violencia física, en contra de la disidencia. Estas organizaciones partidistas y grupos de choque están provistos de emblemas partidistas, morteros, lanzagranadas, machetes y otras armas cortantes, con las cuales pretenden intimidar y amordazar a una oposición y una disidencia cívica y legal.

III. ABUSOS Y AGRESIONES:

A. Contra la libertad de expresión y de opinión, en violación del Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), y del Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos

El registro de los hechos más relevantes de este campo es el siguiente:

- 3.1.- Acusación arbitraria, proceso manipulado y sentencia de cárcel, para el poeta Ernesto Cardenal, así como hostigamiento y difamación personal en 2008.
- 3.2.- Censura gubernamental, difamación y hostigamiento en contra del escritor Sergio Ramírez. Fuerzas de choque estudiantiles le impidieron presentar en 2009, su libro más reciente, en la Universidad Nacional (estatal)
- 3.3.- Difamación permanente a través de los medios oficiales en contra de la escritora Gioconda Belli.
- 3.5.- Difamación, hostigamiento y represión administrativa en contra de la escritora- periodista Sofía Montenegro y del periodista Carlos Fernando Chamorro. Este es un caso emblemático de represión sistémica.

- 3.6.- Censura gubernamental y hostigamiento en contra de los cantautores nacionales Carlos y Luís Enrique Mejía Godoy, disidentes del partido gobernante.
- 3.7.- Ataque y la destrucción de instalaciones y equipos, por las fuerzas de choque, a Radio “Darío”, Radio “Metro Stereo” y Radio “Caricias” en la ciudad de León, en noviembre del 2008.
- 3.8.- Suspensión arbitraria de la licencia de funcionamiento y confiscación de equipos a Radio “La Ley”, en el municipio de Sébaco en 2009.
- 3.9.- Cancelación arbitraria de licencia vigente de funcionamiento en contra del Canal 41 de TV/UHF en marzo del 2008
- 3.10.- Difamación en medios oficiales y hostigamiento (Pintas) en contra de la Dra. Vilma Núñez, presidenta del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), la organización de derechos humanos más importante del país.
- 3.11.- Difamación y hostigamiento contra el conductor de un espacio televisivo de gran audiencia, un abierto crítico del Gobierno, así como presiones y acoso fiscal contra los propietarios de las dos empresas televisoras donde se transmitía el programa, quienes fueron obligados a la cancelarlo definitivamente en 2008.
- 3.12.- Represión administrativa (displicencia, retardación de procesos, negligencia intencional) en contra de periodistas, organizaciones periodísticas, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general, negando el acceso a la información pública, violando la Ley de acceso a la Información Pública.
- 3.13.- Discriminación informativa y publicitaria con los medios y el periodismo independientes. En múltiples casos se les impide el acceso a la cobertura informativa oficial.
- 3.14.- Difamación por Internet, de la Iglesia Católica Institucional por haber expresado una opinión crítica sobre las políticas gubernamentales en 2009.
- 3.15.- Acusación, proceso judicial manipulado y sentencia condenatoria en contra del diario *La Prensa*, por publicar noticia sobre golpiza recibida por periodista, de parte de uno de los grupos de choque progubernamentales en marzo 2008.
- 3.16.- Interferencias a dos radiodifusoras de oposición, durante las elecciones municipales del 9 de noviembre 2008.
- 3.17.- Autocensura pública de un reconocido cronista deportivo, crítico del Gobierno, después de intimidación y amenazas en su contra, por parte de personeros del Gobierno.
- 3.18.- Golpiza pública de reconocido periodista de una organización de la sociedad civil, por parte de fuerzas de choque progubernamentales, en presencia y complicidad de la Policía Nacional.

B. Contra la-libertad de asociación,-en violación del Artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) y del Artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos

El registro de los hechos más relevantes en este campo, ha sido el siguiente:

- 4.1.- Intento de establecer un “Manual” de control y restricciones a ONG’s extranjeras, prohibiéndoles participar o financiar actividades “de naturaleza político-partidaria” a las organizaciones locales de la sociedad civil. Las protestas ciudadanas, de algunos legisladores y la presión internacional, han logrado posponer la aplicación de dicho instrumento represivo.
- 4.2.- Conformación intencional de grupos de sociedad civil para-gubernamentales, para contraponerlos y neutralizar a grupos disidentes ya existentes.

- 4.3 -Acusaciones, juicio arbitrario, hostigamiento, difamación y confiscación violenta de equipos y de información privada, en contra de la asociación “Cinco”, dirigida por los periodistas disidentes, Carlos Fernando Chamorro y Sofía Montenegro.
- 4.4.- Cancelación arbitraria e intencional de dos partidos políticos legalmente constituidos: El Movimiento de Renovación Sandinista (MRS) y el Partido Conservador (PC).
- 4.5.- Espionaje e infiltración de reuniones de grupos de la sociedad civil, opositores al Gobierno.

IV. CONCLUSIONES:

Con los mecanismos y abusos anteriormente señalados, el Gobierno de Nicaragua ha restringido y pretendido anular las libertades de expresión, opinión y asociación, consignadas como derechos constitucionales de los nicaragüenses y como derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU. Durante este periodo, el Gobierno no ha mostrado evidencias de modificar el rumbo de su voluntad política, ni de sus acciones en este campo, máxime cuando esto representa la aspiración de una gran mayoría de la población. Como resultado de este ejercicio autocrático y antidemocrático del poder conferido, la democracia incipiente se ha resquebrajado, sumiendo a la sociedad nicaragüense en la ingobernabilidad, la incertidumbre y la desesperanza.

V.- RECOMENDACIONES:

El Centro PEN de Nicaragua, que forma parte del PEN Internacional, la más antigua y reconocida sociedad mundial de escritores, abocada a la defensa de los ideales que velan por una humanidad que pueda existir en armonía en este mundo. y en consecuencia, a la protección de la libertad de expresión, de opinión y de asociación, considera que el Gobierno de Nicaragua incumple sus compromisos con los Artículos 19 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Artículos 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por estas razones solicita a la comunidad internacional, tomar en consideración la preocupación de sus miembros por las violaciones cometidas contra los escritores, periodistas y comunicadores de ese país y solicita asimismo su apoyo para requerir al Gobierno de la Republica de Nicaragua, el respeto a sus compromisos de adhesión a la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como exhorta a las autoridades nicaragüenses a:

- Cesar de manera inmediata e incondicional, con la difamación, el hostigamiento, el acoso judicial y el uso de fuerzas para-gubernamentales, en contra de todos los que de manera pacifica, ejercen su pleno derecho a la libre expresión, opinión y asociación;
- Abolir las represalias abiertas o solapadas y la negación de derechos, contra aquellos/as que discrepan de las posiciones gubernamentales;
- Escuchar y respetar la opinión de los diferentes sectores de la sociedad, no afines a sus políticas gubernamentales;
- Reflexionar sobre las políticas y proyectos oficiales, que desde la visión del Gobierno, pretenden impulsar la democracia, la equidad y el desarrollo de la sociedad nicaragüense;
- Promover la tolerancia, el dialogo, el respeto a las leyes y la institucionalidad democrática, como a los mecanismos de convivencia y desarrollo intercultural y socio-económico; y
- Requerir el cumplimiento de la Ley en contra de los abusos de poder, la violencia y la polarización política de la sociedad.